

los aumentos salariales que se pacten en los acuerdos correspondientes al año 2013.

Los referidos pagos, serán abonados conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2013 respectivamente para todos los trabajadores bancarios.

2.- Con respecto a los pagos de la cláusula precedente, a los mismos les será aplicable la cláusula octava del acta acuerdo salarial fechado el día 17 de mayo de 2012.

3- Reanudar las negociaciones salariales y paritarias a fines de la segunda quincena del mes de marzo del año 2013. Los incrementos salariales que oportunamente se acuerden, serán remunerativos y tendrán vigencia desde el día 1° de enero de 2013 y serán calculados sobre los valores vigentes al 31 de diciembre de 2012.

4.- Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acta acuerdo salarial.

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page]

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DEL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E.M.S.S.
RECIBIDO 7/01/13.
Sujeto a verificación